



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día diecisiete de enero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **05-2023** de fecha cuatro de los corrientes, presentada por la ciudadana

en la que requiere: *“Solicito copia escaneada de la prima que cancelé del trámite de crédito*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas con treinta minutos del día cinco de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Gestión Documental y Archivo de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta, la Supervisora de Digitalización de dicha Área, envió la copia electrónica del recibo de pago número a nombre de extendido en concepto de “Prima/Complemento”.
Junto a la presente resolución se envía la copia de dicho recibo.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

- b) Envíese a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a la copia electrónica del documento mencionado en el romano III).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información